

**SECRETARÍA:** Señora Jueza doy cuenta del auto presentado por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES REGIONAL CARTAGENA, en el que se peticiona la remisión inmediata de los títulos de depósito judicial pertenecientes a la persona natural no comerciante EDISSON GUSTAVO ARISTIZABAL ARISTIZABAL "EN REORGANIZACIÓN", aduciendo que estos deberán ser puestos a disposición del juez del concurso de la Súper Intendencia de Sociedades, en la cuenta asignada al proceso de reorganización empresarial en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario, Superintendencia de Sociedades, Intendencia Regional de Cartagena: 130019196105-019- 650-90081. Le informo a su vez que mediante Auto 650-000271 del 08/04/2019, la citada Superintendencia resolvió admitir al proceso de reorganización empresarial a la persona natural no comerciante, señor EDISSON GUSTAVO ARISTIZABAL ARISTIZABAL regulado por la Ley 1116 de 2006.- A despacho para su conocimiento y fines pertinentes. -

San Marcos Sucre, 03 de agosto de 2022.

  
RÓMULO MARTÍNEZ CÁRDENAS  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Primero Promiscuo Del Circuito  
De San Marcos, Sucre  
Cód. Despacho 70-708-31-89-001

**San Marcos-Sucre, Tres (3) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)**

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ  
DEMANDADO: EDISON ARISTIZABAL ARISTIZABAL Y OTROS.  
2018-00007-00

**ASUNTO A RESOLVER:** Autorización de conversión de depósito judicial

**VISTOS:**

Analizada la constancia secretarial que antecede; revisado el expediente y el correo electrónico del despacho, se avizora que la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES REGIONAL CARTAGENA nos envió un auto en fecha 18 de mayo de los corrientes, en el que al aperturarlo se visibiliza la orden emitida por esa entidad, requiriéndonos para efectos de remitir de manera inmediata los títulos de depósito judicial pertenecientes a la persona natural no comerciante EDISON GUSTAVO ARISTIZABAL ARISTIZABAL "EN REORGANIZACIÓN".

En dicho auto se expone que dichos depósitos judiciales deben ser puestos a disposición del juez del concurso de la Súper Intendencia de Sociedades, en la cuenta asignada al proceso de reorganización empresarial en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario, Superintendencia de Sociedades, Intendencia Regional de Cartagena No 130019196105-019- 650-90081.

Esta cedula judicial a través de auto fechado 9 de julio de 2020, se abstuvo de seguir adelante con la ejecución en contra de los ejecutados como

persona jurídica ARROCERA FORMOSA SAS; y, las personas naturales EDISSON GUSTAVO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, y EDGAR DE JESUS ARISTIZABAL ARISTIZABAL.

Lo anterior atendiendo a que los ejecutados ARROCERA FORMOSA como persona jurídica y EDISSON ARISTIZABAL como persona natural fueron admitidos en procesos de Restructuración Empresarial por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES REGIONAL CARTAGENA, mediante auto N° 2018-07-00740 del 24 de julio de 2018 y 2019-07-001847 consecutivo 650-000271 del 08 de abril de 2019. Las copias del proceso fueron remitidas a dicha entidad, tal como se ordenó en auto de fecha 22 de agosto de 2018, visible a folio 102.

Ahora por otro lado; y, revisado el Portal Web Transaccional del Banco Agrario que el único depósito judicial a nombre del señor EDISSON GUSTAVO ARISTIZABAL ARISTIZABAL dentro de este proceso es el siguiente:

The screenshot shows a search results page for a judicial deposit. The search parameters are:

- Consulta General de Títulos
- Por Número de Identificación Demandado
- Documento: CEDULA
- Número de Identificación: 71723608
- Dependencia: CEDULA DE CIUDADANIA
- Estado: PENDIENTE DE PAGO

The results table shows one record:

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE 463640000034348	8600029644	BANCO DE	BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2020	NO APLICA	\$ 36.286.825,95

Total Valor \$ 36.286.825,95

Así las cosas, atendiendo que también fue incluido a la persona natural EDINSON ARISTIZABAL ARISTIZABAL, al proceso de reorganización empresarial, en donde como se indica aparece un depósito judicial para esta dependencia es procedente lo inferido del auto remitido por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES CARTAGENA, confundido por los empleados del despacho, al no ser avizorado como memorial, al que se le dara viabilidad.

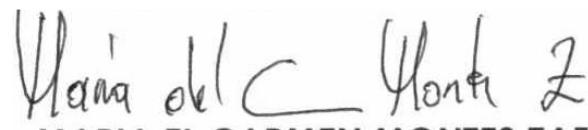
En atención a lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Marcos-Sucre.

### RESUELVE:

**UNICO:** Ordenase la conversión del depósito judicial N° 463640000034348, de fecha 2020/10/12, por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCIENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 36.286.825)- a nombre SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES CARTAGENA (juez del concurso de la Super Intendencia de Sociedades), en la cuenta asignada

al proceso de reorganización empresarial en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario, Superintendencia de Sociedades, Intendencia Regional de Cartagena: 130019196105-019- 650-90081.

**NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE**

  
**MARIA DEL CARMEN MONTES ZAFRA**  
**Jueza**